De acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el artículo 26 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de **LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO** y el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del acuerdo 07 de 2018, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMLV. (Régimen especial de contratación)

ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICOS

De acuerdo al manual de contratación de la entidad, al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, equipos móviles y portátiles, muebles y enseres, maquinaria y equipo, entre otros, sobre los cuales tiene la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles y pólizas amparando perjuicios patrimoniales ocasionas a terceros.

Que la adquisición del servicio objeto del presente proceso está autorizado para ser adquirido por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 8: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Y Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería "…La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto", por lo anterior se hace necesario la contratación de las pólizas de manejo de recursos públicos con una compañía de seguros legalmente constituida en el país.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Objetivo General:

contratar la adquisición de una póliza todo riesgo daños materiales, valor asegurado $237.042.360, póliza de responsabilidad civil extracontractual valor asegurado $30.000.000 y póliza de manejo valor asegurado $2.000.000, tomador; Institución Educativa Luis Felipe Pinto, con una vigencia de 365 días, necesario en la institución educativa.

Objetivo Específico: Amparar a la Institución Educativa contra las pérdidas patrimoniales que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos.

Ficha Técnica:

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	VALOR
	DESDE	HASTA		ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
POLIZA DE SEGUROS (Hurto calificado, incendio, explosión, huracán, Terremoto, maremoto Temblor, Erupción volcánica, mareada tsunami, daños por agua y anegación, demás eventos de la naturaleza, terrorismo Equipos eléctricos y electrónicos:).	**2026**	**2027**	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.390.000,00
			MUEBLES Y ENSERES	34.992.000,00
	2026	**2027**	EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	178.915.705,00
	2026	**2027**	EQUIPO ELECTRONICO MEDICO	19.744.655,00
VALOR TOTAL ASEGURADO				**237.042.360,00**

POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Amparando los cargos de Rector – Ordenador del gasto y Auxiliar administrativo grado 10°. Manejo, pérdidas causadas por personal temporal, pérdidas causadas por empleados no identificados, protección para depósitos bancarios	**2026**	**2027**	FRAUDE EMPLEADOS, HURTO CALIFICADO, HURTO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA	2.000.000,00
VALOR TOTAL POLIZA DE MANEJO ……				**2.000.000,00**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	**2026**	**2027**	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	30.000.000,00
VALOR TOTAL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ……				**30.000.000,00**
GRAN TOTAL ASEGURADO				**269.042.360,00**

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las sedes de LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE PINTO, del municipio de Prado - Tolima.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) Días hábiles, para la expedición de las pólizas y teniendo como vigencia de la póliza de seguros un año.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La Institución Educativa analizo la oferta del escenario comercial en el ámbito local, identificando los siguientes proveedores en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA	TIPO DE SOCIEDAD
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6	6511 – Seguros Generales	Persona Jurídica

Con el fin de mitigarlos posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.
2- Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.
3- En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto como pago único por prima anual de la póliza del contrato de seguro, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, como coberturas, montos asegurados y vigencia del seguro, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

Fecha: Mayo 27 del 2026.

MONICA OSORIO VALENCIA
Rectora- Ordenadora del Gasto – Ejecutor

ORIGINAL FIRMADO